

Expediente: **4363/10**

Carátula: **GUANUCO RUTH EVANGELINA Y OTRO C/ BRANDAN GUSTAVO EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **23/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20161761959 - GUANUCO, RUTH EVANGELINA-ACTOR/A

20161761959 - RIOS, ANTONIO WALTER-ACTOR/A

90000000000 - EMPRESA LOS PUMAS U.T.E., -DEMANDADO/A

30716271648512 - BRANDAN, GUSTAVO EDUARDO-DEMANDADO/A

20235196329 - MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUB. DE PASAJEROS, -CITADO/A EN GARANTIA

288838780 - PALAVECINO, IVANA-PERITO

27233085788 - RODRIGUEZ, GRACIELA ALICIA-POR DERECHO PROPIO

27233085788 - SARMIENTO, MARIA ISABEL-POR DERECHO PROPIO

20161761959 - VILLALVA, VICTOR WALTER-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20286815848 - PETROS, GUILLERMO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4363/10



H102326113582

Juzgado Civil y Comercial Común V° Nominación

JUICIO: GUANUCO RUTH EVANGELINA Y OTRO c/ BRANDAN GUSTAVO EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL

Proveído de escrito OTROS - POR: RODRIGUEZ, GRACIELA ALICIA - 20/04/2026 15:03

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

1) Atento la sentencia de embargo ejecutorio por honorarios de fecha 20/03/2026, la contestación de oficio del Banco Macro S.A. de fecha 01/04/2026 y los fondos depositados en la cuenta judicial de autos, corresponde proceder al pago de los honorarios de la letradas Graciela Alicia Rodriguez y María Isabel Sarmiento.

2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562209565733734, identificada con el CBU N° 2850622350095657337345, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, se proceda a transferir:

a) la suma de **\$1.216.449,05 (pesos un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve con cinco centavos)** a la Caja de Ahorros N°

4-602-0958695349-8, identificada con el CBU N° 2850602540095869534988, del Banco Macro S.A. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios (\$1.322.227,22 menos el 8% de aportes a cargo de la profesional, es decir, menos \$105.778,17) a favor de la letrada **Graciela Alicia Rodriguez MP 4403, CUIT N° 27- 23308578-8**, y que deberá efectivizarse siempre que la

cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

b) la suma de \$521.335,31 (pesos quinientos veintiún mil trescientos treinta y cinco con treinta y un centavos) a la Caja de Ahorros N° 0885/01009342/05, identificada con el CBU N° 01508855/01000009342058, del Banco ICBC. Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios (\$566.668,81 menos el 8% de aportes a cargo de la profesional, es decir, menos \$45.333,50) a favor de la letrada **María Isabel Sarmiento MP 4441, CUIT N° 27- 22264662-1**, y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.

3) Procédase a transferir de la cuenta judicial N° 562209565733734, identificada con el CBU N° 2850622350095657337345, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores la suma de:

a) \$238.000,89 (pesos doscientos treinta y ocho mil con ochenta y nueve centavos), correspondiente al 8% deducido de los honorarios de la letrada Graciela Alicia Rodriguez (8% de \$1.322.227,22 = \$105.778,17), más el 10% de aportes previsionales (\$132.222,72). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k de la letrada Graciela Alicia Rodriguez MP 4403, CUIT N° 27- 23308578-8, por honorarios regulados en los autos del rubro.

b) \$102.000,38 (pesos ciento dos mil con treinta y ocho centavos), correspondiente al 8% deducido de los honorarios de la letrada María Isabel Sarmiento (8% de \$566.668,81 = \$45.333,50), más el 10% de aportes previsionales (\$56.666,88). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k de la letrada María Isabel Sarmiento MP 4441, CUIT N° 27- 22264662-1, por honorarios regulados en los autos del rubro.

4) Notifíquese digitalmente a MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, la sentencia de embargo de fecha 20/03/2026.

5) Firme la presente, a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida.

6) Hágase constar que las letradas Graciela Alicia Rodriguez DNI N° 23.308.578 y María Isabel Sarmiento, D.N.I. N° 22.264.662, no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios. FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Va. NOMINACIÓN. JMRN-4363/10.

Actuación firmada en fecha 22/04/2026

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.